

RESOLUCIÓN N° 0009 DE 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)

En uso de las facultades legales y, en especial, las otorgadas por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Resolución No. 193 de 2016 y el Instructivo No. 002 de 2015 expedidos por el Contador General de la Nación, los Decretos Distritales 310 de 2022, 452 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "(...) *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"; mientras que el artículo 269 ibídem establece que, "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)*"

Que el numeral a del "**Artículo 3. Características del Control Interno**" de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", establece que: "... *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad (...)*"

Que el literal d) del "**Artículo 2.2.21.2.3 reguladores**" del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala que a "*la Contaduría General de la Nación (...)* corresponde, en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia."

Que la Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, así como las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a las entidades de gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable."

Que de acuerdo con lo previsto por el numeral **3.2 "Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable"**, del anexo de la Resolución 193 de 2016:

"Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades: (...) 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible", "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Continuación de la Resolución No. 0009 de 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

Bienes y Derechos

- Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan (...).

Que, en el numeral b) del artículo 4º de la Resolución No. 3071 del 26 de septiembre de 2022, "Por la cual se crea el Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito", se establece que: "El Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito tendrá dentro de sus funciones (...) Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales señaladas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en el acta".

Que la Resolución No. DDC-00003 de 2018, "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital" señala en su "Artículo 4º Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables", "Definir la depuración Ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular en las políticas de operación y los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable".

Que según concepto 2019EE134323 suscrito el 16 de julio de 2019, por la Contadora General de Bogotá, "los documentos que soportan el proceso de saneamiento o depuración contable serán los que el Ente o Entidad considere idóneos para: respaldar sus decisiones; y evidenciar la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada. Esto en cumplimiento de lo señalado en la citada resolución 193 de 2016 y la Resolución No, DDC 000003 de 2018 emitida por la DDC."

Que el Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito, en sesión del 28 de noviembre de 2024, recomendó la depuración contable, según consta en el acta suscrita por los miembros asistentes con derecho a voz y voto, de las cuentas por cobrar del convenio APICE, las cuales no pasaron a la etapa de cobro coactivo debido a la prescripción de la acción cambiaria, tal como lo establece el artículo 789 del Código de Comercio. Estas obligaciones se encuentran reflejadas en la subcuenta contable 1477010101 "Préstamos por cobrar de difícil recaudo APICE", por un valor de \$75.417.084,00, correspondientes a 13 procesos, relacionados en el siguiente cuadro:

No.	Identificación	Nombre y Apellido	Origen de la Deuda	Acto Administrativo o Documento que Constituye el Título Ejecutivo No. y Fecha	Recomendación: Figura Jurídica de Depuración Sugerida	Valor por Depurar
1	1.022.385.274 35.375.016	KATHERINE VICTORIA LÓPEZ GONZÁLEZ VICTORIA JUDITH GONZALEZ	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 248 del 7 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 6.431.844,00
2	1.014.206.119 14.317.807	ERSON EDUARDO ALVARADO GUZMÁN MARCOS ALVARADO	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 274 del 7 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 5.344.169,00
3	1.033.727.472 41.438.940	LUIS CARLOS MARTÍNEZ NÚSTEZ LILIA EULALIA DUARTE DE NÚSTEZ	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 295 del 9 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 6.297.307,00
4	1.033.689.989 79.664.418	JENNIFER TATIANA LEMUS PLATA WILLIAM PLATA BLANCO	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 323 del 9 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 5.882.179,00
5	1.023.370.806 39.776.456	ÓSCAR ANDRÉS RONCANCIO JARAMILLO MIGDONIA JARAMILLO BARÓN	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 395 del 8 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 6.048.841,00

Continuación de la Resolución No. **0009** de 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

No.	Identificación	Nombre y Apellido	Origen de la Deuda	Acto Administrativo o Documento que Constituye el Título Ejecutivo No. y Fecha	Recomendación: Figura Jurídica de Depuración Sugerida	Valor por Depurar
6	1.015.417.180 39.633.510	DAVID CAMILO GARZÓN GONZÁLEZ NANCY GONZALEZ CHAPARRO	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 403 del 8 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 5.931.318,00
7	1.010.206.980 79.984.508	JEISON ARMANDO AMAYA VARGAS WILSON MIGUEL AMAYA VARGAS	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 417 del 8 de abril de 2021.	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 5.650.302,00
8	79.914.421 1.002.723.420	DANILO CARRERO LEÓN EIDER CARRERO LEÓN	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 425 del 8 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 2.192.928,00
9	1.022.986.518 1.022.966.853	MAGDA ALEJANDRA GONZÁLEZ PORRAS RENZO DAVID RODRÍGUEZ BAUTISTA	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 430 del 8 de abril de 2021.	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 5.444.765,00
10	1.033.760.655 79.767.602	ANYURI KATHERINE SOSA RODRÍGUEZ JOHN JAIRO SOSA VELOZA	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 437 del 8 de abril de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 4.865.534,00
11	1.030.628.961 35.487.783	LAURA STEFANY OSPINA GARCÍA YOLANDA GARCÍA SUAREZ	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 576 del 04 de noviembre de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 15.791.138,00
12	1.030.634.202 20.875.637	MARÍA ALEJANDRA FRANCO MAHECHA ADRIANA MAHECHA CORREA	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 580 del 7 de julio de 2021	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 742.064,00
13	1.023.003.456 9.192.780	DANIEL JESÚS VILLACOB MOSCOTE ALVARO DOMINGO VILLACOB MEDRANO	Préstamos por Cobrar APICE	PAGARÉ No. 681 del 17 de noviembre de 2021.	Prescripción de la acción cambiaria	\$ 4.794.695,00
TOTAL						\$75.417.084,00

Que, en relación con el proceso en contra del Sr. Andrés Castro Leyva, producto de una sanción contractual, se estableció que el saldo pendiente no pudo ser recuperado debido a la prescripción de la acción de cobro, conforme al artículo 817 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables, lo que impide el ejercicio de acciones judiciales para la recuperación de la deuda. Esta obligación se encuentra reflejada en la subcuenta contable 1384900103 "**Multas y Sanciones Disciplinarias**", por un valor de \$800.000,00, el cual se detalla a continuación:

N	Identificación	Nombre y Apellido	Origen de la Deuda	Acto Administrativo o documento que constituye el título ejecutivo	Recomendación: Figura Jurídica de depuración sugerida	Valor Total por Depurar Capital más Intereses
1	93.396.571	ANDRÉS CASTRO LEYVA	Sanción Contractual	- RES 586 del 25/02/2011 - RES 2250 del 25/02/2013	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO	\$ 800.000,00
TOTAL						\$ 800.000,00

Que los procesos derivados de condenas en costas procesales son aptos para depuración, ya que radican en la imposibilidad jurídica de cobro, debido a que las sentencias que constituyen el título ejecutivo ha operado el fenómeno de la prescripción por el transcurso del tiempo legalmente establecido. Los casos se encuentran reflejados en la subcuenta contable 1384900117 "Costas Procesales", por un valor de \$14.981.610,00, más los intereses de la subcuenta 1385900120 "Intereses por Costas Procesales", por \$51.300,00, correspondientes a tres procesos, detallados en la siguiente tabla:

No.	Identificación	Nombre y Apellido	Origen de la Deuda	Acto Administrativo o Documento que Constituye el Título Ejecutivo	Recomendación: Figura Jurídica de Depuración Sugerida	Valor Total por Depurar Capital más Intereses
1	20.925.998	MARTHA CECILIA ORTEGA LEGUIZAMO	Costas Procesales	• Sentencia del 23 de junio de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", a favor de la SED.	Prescripción de la Acción de Cobro	\$ 203.929,00

Continuación de la Resolución No. **0009** de 2025**03 ENF 2025**

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

No.	Identificación	Nombre y Apellido	Origen de la Deuda	Acto Administrativo o Documento que Constituye el Título Ejecutivo	Recomendación: Figura Jurídica de Depuración Sugerida	Valor Total por Depurar Capital más Intereses
				Auto del 27 de abril de 2018, proferido por el Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bogotá, que aprobó liquidación de costas a favor de la SED.		
2	4.288.646	OLEGARIO RAVELO CASTRO	Costas Procesales	- Sentencia del 5 de julio de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección "B", a favor de la SED. - Auto del 3 de octubre de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección "B", a favor de la SED, que aprobó liquidación de agencias en derecho a favor de la SED.	Prescripción de la Acción de Cobro	\$ 14.091.264,00
3	53.088.624	MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ	Costas Procesales	- Sentencia del 5 de julio de 2018, proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, a favor de la SED. - Auto del 13 de julio de 2017, proferido por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, que aprobó liquidación de costas a favor de la SED.	Prescripción de la Acción de Cobro	\$ 737.717,00
TOTAL						\$ 15.032.910,00

Que los procesos por mayores valores pagados son aptos para depuración, ya que radican en la imposibilidad jurídica de cobro, debido a que las resoluciones y sentencias que constituyen el título ejecutivo han perdido fuerza ejecutoria por el transcurso del tiempo legalmente establecido. Los casos se encuentran reflejados en la subcuenta contable 1385900102 "**Mayores Valores Pagados**", por un valor de \$9.999.740,00, más los intereses reflejados en la subcuenta 1385900119 "**Intereses de Mora por Mayores Valores Pagados**", por un valor de \$4.674.900,00, correspondientes a dos procesos, detallados en la siguiente tabla:

No.	Identificación	Nombre y Apellido	Origen de la Deuda	Acto Administrativo o Documento que Constituye el Título Ejecutivo	Recomendación: Figura Jurídica de Depuración Sugerida	Valor Total Por Depurar Capital más Intereses
1	1010168779	AGNY MYLEIDY PUENTES OSSA	Mayor Valor Pagado	- Resolución No.1990 del 7 de septiembre de 2022 - Resolución DCO 060610 del 25 de junio de 2024 "Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo 202311208100094349" - Resolución 6298 del 19/03/2015	Terminación del proceso de Cobro Coactivo Resolución DCO-060610 del 25 de junio de 2024	\$7.109.034,00
2	57435110	EMMA LUZ AVENDAÑO MARTINEZ	Mayor Valor Pagado	Resolución N°DCO-084730 del 13 de agosto de 2024 "Por la cual se resuelve una solicitud de prescripción dentro del proceso de cobro coactivo No. OGC-2016-0724 ID SAP 202106018100002443"	Prescripción de la Acción de Cobro	\$ 7.565.606,00
TOTAL						\$14.674.640,00

Que el Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito, en sesión del 28 de noviembre de 2024, recomendó la depuración contable, según consta en el acta suscrita por los miembros asistentes con derecho a voz y voto.

Que, como anexos al acta del Comité mencionado, se incluye la ficha técnica de sustentación que reúne cada una de las obligaciones sometidas a consideración del Comité de Cartera, así como la presentación y el documento metodológico utilizado para el procesamiento de la información que respalda la causal de saneamiento, los cuales hacen parte integral de este acto.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho:

Continuación de la Resolución No. **0009** de 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la recomendación del Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito, contenida en el acta del 28 de noviembre de 2024, relacionada con la depuración de la cartera de la SED, por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$105.924.634,00).**

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Oficina de Tesorería y Contabilidad la depuración contable de los procesos relacionados en la presente resolución, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Cartera de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el acta de la sesión del 28 de noviembre de 2024, y el reconocimiento de la depuración en las subcuentas contables mencionadas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Hace parte integral de la presente resolución la ficha técnica de depuración ordinaria enunciada en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. A través de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, **comunicar** el contenido del presente acto administrativo a la Dirección de Dotaciones Escolares, a la Dirección Financiera y a las demás dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito, para los fines a que haya lugar

ARTÍCULO 6º. La Oficina de Tesorería y Contabilidad deberá **gestionar** con la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Educación del Distrito, la **publicación** de la presente resolución en el portal web de la entidad, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3º, numeral 9, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **03 ENE 2025**

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Secretario de Educación del Distrito (E)

Gestión electrónica del documento

NOMBRE	CARGO	Vo. Bo
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Subsecretario de Gestión Institucional (E)	
Farid Milena Ramírez Barrera	Director Financiero (E)	
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	
José Emilio Lemus Mesa Flor Angela Fernández Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica Funcionaria delegada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Farid Milena Ramírez Barrera	Jefe Oficina Tesorería y Contabilidad	
Nathalia Martínez Sabogal	Contratista, Oficina de Tesorería y Contabilidad	